



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024

Secretaría de  
**Administración**

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: CRUZ VEGA AVILEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJPP

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 26 ESPECTACULARES QUE INCLUYEN: LA IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, Y COLOCACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

### CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios en 26 espectaculares que incluyen: la impresión en vinil y lona, y colocación para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo se le denominará “La SAE”, y por la otra parte la persona física el C. Cruz Vega Avilez, a quien se le denominará “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les dominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Sesión Ordinaria número ROR-11-24 de fecha 04 de noviembre del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes de “La SAE”, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2024, se realice por **Adjudicación Directa por Excepción**; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de su Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” mediante requisición de compra número 738/2024 emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “La SAE” el arrendamiento espacios publicitarios en 26 espectaculares que incluyen: la impresión en vinil y lona, y colocación para difusión

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes con “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al arrendamiento de espacios publicitarios en 26 espectaculares que incluyen: la impresión en vinil y lona, y colocación para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un monto de **\$3'199,999.83 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de octubre del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **738/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>Elige a México</i> Gobierno del Estado 2022-2027</p>	<p>Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.</p> <p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p><b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECVOOG</b> LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP</p>

104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

**Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **VGAVCR94092501H700**.
- 2.2. Que cuenta con Constancia de Proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30810**.
- 2.3. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Agencias de publicidad. Otros servicios de publicidad.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Las Américas número 401, interior 201, Fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239, con número telefónico 449.385.24.40, contando con la cuenta de correo electrónico **cruzvega@gmail.com**, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VEAC940925540**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2022-2026</p>	<p>Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.</p> <p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p><b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p><b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP</b></p>
---	--	--	---

- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es el **arrendamiento de espacios publicitarios en 26 espectaculares que incluyen: la impresión en vinil y lona, y colocación para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a los que en lo sucesivo se dominara **"El Arrendamiento y/o Servicios"**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 603/24, así como en la cotización y ANEXO UBICACIONES Y DIMENSIONES** de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

**"El Arrendador y Prestador de Servicios"** otorga el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus **ANEXOS** y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso **"El Ente Requiere"**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa del arrendamiento objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 603/24, así como en la cotización y ANEXO UBICACIONES Y DIMENSIONES** de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$2'758,620.54 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2013-2027

Secretaría de  
**Administración**

**ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:** CRUZ VEGA AVILEZ.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN**

**CONTRATO N°. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG**  
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDVG / LIC. GJFP

monito de **\$441,379.29 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$3'199,999.83 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS.** “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar el uso y goce de **26 espectaculares que incluyen: la impresión en vinil y lona, y colocación para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, en las ubicaciones que se señalan en el **ANEXO UBICACIONES Y DIMENSIONES** mismo que se encuentra en el apartado de **ANEXOS**, de conformidad con las especificaciones que dicte “**El Ente Requerente**”, a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en el **ANEXO UBICACIONES Y DIMENSIONES** mismo que se encuentra en el apartado de **ANEXOS**, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a publicitar en los espacios publicitarios arrendados objeto de la presente contratación, será determinada en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “**El Ente Requerente**” apegándose a las disposiciones constitucionales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios publicitarios arrendados.

“**El Ente Requerente**” se obliga a entregar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidas en el actual instrumento legal y sus **ANEXOS**.

“**El Ente Requerente**”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios publicitarios arrendados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>			<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP</b>			

**"El Arrendador y Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **"El Ente Requerente"** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de los artículos 4º de **"La Ley"** y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a **"El Ente Requerente"** a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el Director General Administrativo el **C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que **"El Arrendamiento y/o Servicios"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que **"El Arrendamiento y/o Servicios"**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requerente"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** en 3 parcialidades posteriores a la colocación de cada campaña de difusión (posicionamiento de Gobierno ante la ciudadanía, Festival Cultural de Calaveras y Navidad 2024) por la cantidad de **\$919,540.18 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.)** antes del I.V.A. cada una, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **"El Ente Requerente"**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen **"El Arrendamiento y/o Servicios"** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDVG / LIC. GJFP</b>

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Para el caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios de difusión en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación y/o proyección de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**”.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LAS DIFUSIONES.** “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no estará obligado a colocar y/o proyectar las difusiones que sean contrarias a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador y Prestador de**

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDVG / LIC. GJFP

**Servicios**" la suspensión de la colocación y/o proyección de las difusiones en forma parcial o total, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**". Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de "**La Ley**".

**DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios de difusión, objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a "**La SAE**" y a "**El Ente Requiere**" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a "**La SAE**" como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requiere**" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y "**El Ente Requiere**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de "**Las Partes**" de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**El Arrendador y Prestador de Servicios**" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Arrendador y Prestador de Servicios**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.** "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: CRUZ VEGA AVILEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de “**El Arrendamiento y/o Servicios**” que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.



ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: CRUZ VEGA AVILEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios de difusión que por el presente se contratan.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Las Garantías a otorgarse serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS DE DIFUSIÓN ARRENDADOS.-** “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga en caso de sufrir vandalismo o alguna anomalía, “El Arrendamiento y/o Servicios” se restaurará dentro de un tiempo máximo de 24 horas, durante la vigencia del arrendamiento.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “El Arrendamiento y/o Servicios”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” queda obligado a reponerlos y/o repararlos en un tiempo máximo de 24 horas a partir de la notificación vía telefónica o correo electrónico a “El Arrendador y Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”. X

Asimismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de “El Arrendamiento y/o Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato. C

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios de difusión que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus ANEXOS.

“El Arrendamiento y Prestador de Servicios” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. ✓ C O

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Número de Fondo D222-2017	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECÓVOG</b> LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDVG / LIC. GJFP	

correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios de difusión arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios de difusión arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios de difusión originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de los espacios de difusión arrendados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: CRUZ VEGA AVILEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

**DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios de difusión se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se atrase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones y/o proyecciones en espacios de difusión no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, “**Las Partes**” pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: CRUZ VEGA AVILEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) Que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no conceda el uso y goce de los espacios de difusión arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios de difusión.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Secretaría de <b>Administración</b></p>	<b>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CRUZ VEGA AVILEZ.
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDVG / LIC. GJFP</b>

aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** “**Las Partes**” del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de noviembre del 2024.

Por “**La SAE**”

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

*Cruz Vega Aviles*  
**C. CRUZ VEGA AVILEZ.**

**Testigos**

**MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,**  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

**C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,**  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,**  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
Gobierno del Estado 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DIFUSIÓN

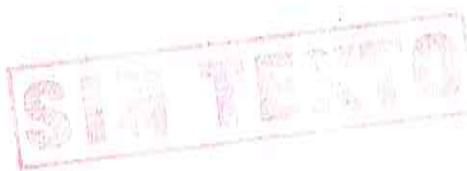
**ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:** CRUZ  
VEGA AVILEZ.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**CONTRATO No.** MC-092/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC. CAA/T/ LIC. SDVG/ LIC. GJFP

# ANEXOS

✓



✗

✓

✓

✓

✓



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30810 CRUZ VEGA AVILEZ

CLAVE COMPUESTA: 19010593

DIRECCIÓN : AV. LAS AMÉRICAS #401 INT. 201, LA FUENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20239

TELÉFONO : 4493852440

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: VEAC940925540

FAX:

USUARIO SIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI FECHA DE ELABORACIÓN:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2024

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		1.00	SERVICIO	36101	361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN ESPECTACULARES QUE INCLUYEN: IMPRESIÓN EN VINYL Y LONA, Y COLOCACIÓN PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES Y DIMENSIONES.	2,758,620.54	\$2,758,620.54

ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE TRES CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

PRECIO UNITARIO POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIO POR CAMPAÑA ES \$35,386.93 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL PAGO SERÁ EN 3 PARCIALIDADES POSTERIORES A LA COLOCACIÓN DE CADA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN (POSICIONAMIENTO DE GOBIERNO ANTE LA CIUDADANÍA, INFORME DEL RESULTADO DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS Y NAVIDAD 2024), POR LA CANTIDAD DE \$919,540.18 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. CADA UNA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

TIEMPO DE REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURARÁN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS.

*Cu*

*✓*  
*✓*  
*✓*

*✓*

*C*

*✓*

*✓*

*✓*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30810 CRUZ VEGA AVILEZ

CLAVE COMPUESTA: 19010593

DIRECCIÓN: AV LAS AMERICAS #401 INT. 201, LA FUENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20239

TELÉFONO: 4493852440

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

2/3

RFC: VEAC540925540

FAX: 04/11/2024

USUARIO SIIIF: HECTOR GERRADO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/11/2024

REQUISICIÓN:	TOTAL CON LETRA: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.	SUBTOTAL	2,758,620.54
		IVA	441,379.29
		TOTAL	\$3,199,999.83

05 SECOVOG, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 738 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCIÓN: PLAZA DE LA PATRIA SIN. PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE	TELÉFONO: 4499102070-20668

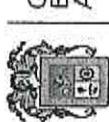
OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité ROR-11-24, de fecha 04/11/2024.

ELABÓRO	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRÁ**

NUMERO DE PEDIDO	603/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	04/11/2024

PROVEEDOR : PR30810 CRUZ VEGA AVILEZ  
CLAVE COMPUESTA: 19010593  
DIRECCION : AV LAS AMERICAS #401 INT 201 LA FUENTE ACUACALIENTES MEXICO 10000  
RFC: VEAC940925540

04/11/2024  
HOJA : 25

**FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION**

Dependencia requisitante:

**2º captura Requisición:** MARISOL SAIAS, MIFUA  
y el resto de los SECOVOS, SECRETARIA DE COMUNICACION Y VOCERIA DEL GOBIERNO

**Fecha / Hora de recepción:** \_\_\_\_\_

**Cantidad requisitada:** \_\_\_\_\_

**Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?**

Cambiará recidiva.

Blá lata se presentaba instrumentado los temporizadores para su uso en un solo servicio, sólo se le permitió el uso en la garantía de calidad de los bienes y servicios ofrecidos en el presente pedido de compra.

dijo: 2n que la sabiduría de amplia la adquisición y/o constitución de bienes y servicios bajo la licencia establecida en el presente pedido de compra, no responde el precio establecido en el mismo.

El Oficinista que informó la falta de licencias establecidas en el presente pedido de compra por parte de "El Proveedor".

III ELEMENTO: "El Proveedor" manifestó haber rendido el documento de acuerdo con lo establecido en el contrato de compraventa.

Décima:

**ANEXO 40 DE LA LEY FEDERAL:**  
**DICHA PINTURA Y COMPETENCIA: "Es Proveniente" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se considera a los  
leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al uso que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y local.**

El proveedor o su Representante Legal

ESTE DOCUMENTO SOBREYENDE A QUIEN LO SUSCITÓ Y A SUS FUNCIONES.

**Nombre y Firma del Dir. Administrativo:**

ref. Adq PedidoOrdenCompra.mt

✓

2

6

SINTELL

✓

C

C

*Cruz*  
**CRUZ veg@viles**

Razón social: CRUZ VEGA AVILEZ

RFC: VEAC940925540

Calle: Avenida las Américas 401 int 201 Colonia: La Fuente C.P. 20239

Municipio: Aguascalientes Estado: Aguascalientes

e-mail: vegaavilescruz@gmail.com

**COTIZACIÓN**

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes." Plaza de la Patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags..
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 18 de Septiembre de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN 26 ESPECTACULARES QUE INCLUYEN: IMPRESIÓN EN VINIL Y LONA, Y COLOCACIÓN PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES Y DIMENSIONES.</p> <p>ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PARA LA COORDINACIÓN DE TRES CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE DIFUSIÓN.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR ARRENDAMIENTO DE CADA ESPACIO POR CAMPAÑA ES \$35,366.93 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL PAGO SERÁ EN 3 PARCIALIDADES POSTERIORES A LA COLOCACIÓN DE CADA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN (POSICIONAMIENTO DE GOBIERNO ANTE LA CIUDADANÍA, INFORME DEL RESULTADO DEL FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS Y NAVIDAD 2024). POR LA CANTIDAD DE \$918,540.18 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. CADA UNA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$2,758,620.54	\$441,379.29	\$3,199,999.83

(TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) IVA INCLUIDO

TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO
-----------------------	--

Cruz

	ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA PATRIA S/N., PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:	EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURARÁN EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Cruz Vega Aviles

CRUZ VEGA AVILEZ  
PERSONA FÍSICA

X

C

✓

C

C

## ANEXO UBICACIONES Y DIMENSIONES

TIPO DE POSTE	TIPO DE VIALIDAD	TIPO DE CALLE	DIMENSIONES
1 POSTE UNIPOLAR	LAS AMÉRICAS	1 AV. CONVENCIÓN DE 1934 SUR #311 LAS AMÉRICAS FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
2 POSTE UNIPOLAR	LAS AMÉRICAS	2 AV. CONVENCIÓN DE 1934 SUR #311 LAS AMÉRICAS FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
3 POSTE UNIPOLAR	GREMIAL	1 CALLE JESÚS CONSUELO INZOL GREMIAL COL. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
4 POSTE UNIPOLAR	GREMIAL	2 CALLE JESÚS CONSUELO INZOL GREMIAL COL. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
5 CARTELERA AZOTEA	LA MEXICO	1 AV. AGUASCALIENTES SUR #1002 MÉXICO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
6 CARTELERA AZOTEA	LA MEXICO	2 AV. AGUASCALIENTES SUR #1002 MÉXICO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
7 CARTELERA AZOTEA	TROJES	1 AV. INDEPENDENCIA #2802 TROJES DE ORIENTE SURD. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
8 CARTELERA AZOTEA	TROJES	2 AV. INDEPENDENCIA #2802 TROJES DE ORIENTE SUBD. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
9 CARTELERA AZOTEA	PERALTA	1 CARRERITA A SAN LUIS POTOSÍ #1127 1. GUADALUPE PEÑAITA GAMEZ FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
10 CARTELERA AZOTEA	PERALTA	2 CARRERITA A SAN LUIS POTOSÍ #1127 1. GUADALUPE PEÑAITA GAMEZ FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
11 POSTE UNIPOLAR	CANTERAS	1 BLV. JUAN PABLO II S/N CANTERAS DE SAN JAVIER FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
12 POSTE UNIPOLAR	CANTERAS	2 BLV. JUAN PABLO II S/N CANTERAS DE SAN JAVIER FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
13 POSTE UNIPOLAR	OCUALIENTE	1 AV. TECNOLÓGICO #101 ENDO OQUALENTE FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
14 POSTE UNIPOLAR	OCUALIENTE	2 AV. TECNOLÓGICO #102 ENDO OQUALENTE FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
15 CARTELERA AZOTEA	CASABLANCA	1 AV. AGUASCALIENTES SUR #1238 CASABLANCA FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
16 CARTELERA AZOTEA	CASABLANCA	2 AV. AGUASCALIENTES SUR #1238 CASABLANCA FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
17 POSTE UNIPOLAR	STEMA	1 AV. NAZARIO ORTÍZ GARCÍA #412 S.T.E.M.A. FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
18 POSTE UNIPOLAR	STEMA	2 AV. NAZARIO ORTÍZ GARCÍA #412 S.T.E.M.A. FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
19 POSTE UNIPOLAR	MODERNO	1 AV. AGUASCALIENTES PTE. #1403 MODERNO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
20 POSTE UNIPOLAR	MODERNO	2 AV. AGUASCALIENTES PTE. #1403 MODERNO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
21 POSTE UNIPOLAR	ESPAÑA	1 CALLE ALAMO #509 ESPAÑA, FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
22 POSTE UNIPOLAR	ESPAÑA	2 CALLE ALAMO #509 ESPAÑA, FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
23 POSTE UNIPOLAR	CENTRO	1 AV. MIGUEL LOPEZ MATEOS OTE #716 DESARROLLO SIN DELIMITACIÓN OFICIAL ZONA AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
24 POSTE UNIPOLAR	CENTRO	2 AV. MIGUEL LOPEZ MATEOS OTE #716 DESARROLLO SIN DELIMITACIÓN OFICIAL ZONA AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
25 POSTE UNIPOLAR	PEDRO BRAVO	1 AV. SIGLO XXI NTE. #1505 PEDRO BRAVO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros
26 POSTE UNIPOLAR	PEDRO BRAVO	2 AV. SIGLO XXI NTE. #1505 PEDRO BRAVO FRACC. AGUASCALIENTES, AGS.	12.90 metros x 7.20 metros

✓

8

G



✓

C

C